"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 366-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas, 19 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorándum N°442-2024-MD-MDB-LP, de fecha 18 de diciembre del 2024, proveniente del Despacho de Alcaldía, el Informe Legal Nº375-2024-OGAJ/MDMDB, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°0767-2024-GDEGAyT-MDMDB-LP, suscrito por el Gerente (e) de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, el Informe N°100-2024-UDPPE-GDEGAT-MD-MDB-LP, suscrito por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Productivo y Promoción Empresarial, sobre la **AUTORIZACION DE LA EMISION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a favor de la administrada **Sra. Florinda Darcy PASCAL ATAVILLOS,** para el establecimiento de nombre comercial **"TAMBILLO FARMA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, de acuerdo al Art. 83° la Ley N° 27979- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.6. "OTORGAR LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PROFESIONALES".

Que, de conformidad con el Art. 3º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son Autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el Art. 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES, SON LAS ENCARGADAS DE EVALUAR LAS SOLICITUDES Y OTORGAR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.

Que, el Art. 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, LA MUNICIPALIDAD EVALUARA LOS SIGUIENTES ASPECTOS; ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO, CONDICIONES DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Así mismo, el Art. 2° se aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, el Art. 8º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala textualmente que:

> ***Artículo 8.- Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento***
> *Para obtener la licencia de funcionamiento se requieren las siguientes condiciones de seguridad en defensa civil:*
>
> *1. Establecimientos que requieran Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, Ex Post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, realizada por la municipalidad.*
> *Aplicable para establecimientos con un área de hasta cien metros cuadrados (100 m2) y capacidad de almacenamiento no mayor del treinta por ciento (30%) del área total del local.*

En estos casos será necesaria la presentación de una Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad a que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica por la municipalidad, con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de manera aleatoria de acuerdo a los recursos disponibles y priorizando los establecimientos que representen un mayor riesgo de seguridad.

Que, el Art. 13 de Ley N°28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece referente a la FACULTAD FISCALIZADORA Y SANCIONADORA que "Las Municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento. de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que por último el Artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior por la cual entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo.

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) de fecha 21 de noviembre del 2024, solicitado por la administrada la Sra. Florinda Darcy PASCAL ATAVILLOS en la que solicita licencia de funcionamiento, para el establecimiento de nombre comercial "TAMBILLO FARMA" de código CIU 4772, con un Área sectorial total de 24m², de Clasificación de nivel de riesgo; ITSE RIESGO MEDIO, en Ref. al Acta de Inspección Ocular N°061-2024-MDMDB-GDTI-UGRDyDC, recomendando tramitar Certificado de Defensa Civil – ITSE en un plazo de 30 días posterior a la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante Informe N°100-2024-UDPPE-GDEGAT-MD-MDB-LP, de fecha 28 de noviembre del 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Productivo y Promoción Empresarial, informa que, revisada la solicitud, se advierte que el administrado cumple con los requisitos establecidos en la Ley N°28976 "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento". Por lo que, concluye que es procedente y se recomienda el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificados con nivel de RIESGO MEDIO (con ITSE POSTERIOR).

Que, mediante Informe N°0767-2024-GDEGAyT-MDMDB-LP LP de fecha 28 de noviembre del 2024, Gerente (e) de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, recomienda el otorgamiento de licencia de funcionamiento según actividad económica principal con código CIU 4772 – Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados, sin ningún Giro Complementario, para el establecimiento de nombre comercial "TAMBILLO FARMA", ubicado en el Centro Poblado de Tambillo Grande del distrito de Mariano Damaso Beraun.

Que, mediante Informe Legal N°375-2024-OGAJ-MDMDB-LP de fecha 17 de diciembre del 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resuelve PROCEDENTE el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento a favor de la administrada la Sra. Florinda Darcy PASCAL ATAVILLOS con RUC N°10429582453, con razón social FLORINDA DARCY PASCAL ATAVILLOS, para el establecimiento de nombre comercial "TAMBILLO FARMA", según actividad económica principal con código CIU 4772 – Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados, sin ningún Giro Complementario, con un área total 24m², ubicado en el Centro Poblado de Tambillo Grande.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Estando a las facultades conferidas y en ejercicio de sus atribuciones establecidas por el artículo 20° inciso 6) y 17) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR *la expedición de la* ***LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL*** *de la administrada la* ***Sra. Florinda Darcy PASCAL ATAVILLOS*** *(Representante Legal) con RUC N°10429582453, con razón social FLORINDA DARCY PASCAL ATAVILLOS, para el establecimiento de nombre comercial "TAMBILLO FARMA", según actividad económica principal con código CIU 4772 – Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados, sin ningún Giro Complementario, con un área total 24m², ubicado en el Centro Poblado de Tambillo Grande del distrito de Mariano Damaso, todo ello en concordancia con la base legal detallada líneas arriba.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO SE AUTORIZA *efectuar ampliación, modificación y/o cambio de giro, ni razón social, reducción y/o ampliación de área, ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal, ni el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento comercial. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Recomendar el trámite del Certificado de Defensa Civil – ITSE en un plazo máximo de 30 días, bajo sanción de nulidad.*

ARTÍCULO CUARTO.- *El otorgamiento de la presente Resolución* ***NO EXIME*** *de las acciones de Fiscalización que pueda disponer el Área de Desarrollo Productivo y Promoción Empresarial y/u otro órgano municipal que corresponda.*

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR *al Titular de la Licencia de Funcionamiento que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976, se realizara la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas de acuerdo a ley.*

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR *a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, a la Unidad de Desarrollo Productivo y Promoción Empresarial y a la Jefatura de la Policía Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución, para las acciones de acuerdo a su competencia.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE